



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 589-2017-MTC/16

Lima, 19 DIC. 2017

Vista, la Carta N° 8031-VNL-MTC-0 con H/R N° E-020445-2017, de fecha 24 de enero de 2017 remitida por la empresa RUTAS DE LIMA S.A.C., solicitando la aprobación de la **Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur** aprobado mediante la Resolución Directoral N° 659-2016-MTC/16, de fecha 15 de julio de 2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que se sujetan al proceso de evaluación ambiental, las modificaciones, ampliaciones o diversificación de los proyectos, siempre que supongan un cambio del proyecto original que por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos



ambientales negativos, de acuerdo a los criterios específicos que determine el Ministerio del Ambiente - MINAM o la Autoridad Competente que corresponda;

Que, el artículo 28° del citado reglamento refiere que las medidas y planes de los estudios ambientales de Categoría I, II y III, están sujetos a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión materia del estudio ambiental aprobado o en caso que se aprueben nuevas normas que así lo determinen; asimismo, señala que la modificación del estudio ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental; siendo viable lo solicitado;

Que, con fecha 09 de enero de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) en calidad de Concedente otorga en concesión a la empresa Rutas de Lima S.A.C en calidad de Concesionario de Lima, el Proyecto "Vías Nuevas de Lima", cuyo objeto es el Diseño, Construcción, Mejoramiento, Conservación, Operación y Explotación del Proyecto "Vías Nuevas de Lima";

Que, mediante Resolución Directoral N° 659-2016-MTC/16, de fecha 15 de julio de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la certificación ambiental al Proyecto "Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur" en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, en atención a la evaluación del documento de visto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante el Oficio N° 735-2017-MTC/16 de fecha 23 de febrero de 2017, notificó el Informe Técnico N° 001-2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA, el cual contenía observaciones al citado expediente en los componentes social, ambiental y predial; en atención a ello, la empresa concesionaria, a través de la Carta N° 8242-VNL-MTC-O, de fecha 26 de mayo de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones;

Que, de la evaluación del levantamiento de observaciones, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 4358-2017-MTC/16 de fecha 04 de julio de 2017, notificó el Informe Técnico N° 118-2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA, el cual reiteró las observaciones formuladas; en atención a ello, la empresa concesionaria a través de la Carta N° 06558-VNL-MTC, de fecha 26 de setiembre de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones;

Que, la presentación del levantamiento de observaciones realizado por la empresa concesionaria fue evaluado por la DGASA, siendo que mediante Oficio N° 9598-2017-MTC/16 de fecha 17 de octubre de 2017, se notificó el Informe Técnico N° 147-2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA en el cual se detalló que en relación al componente de ingeniería a ser modificado y/o ampliado, identificado como "Retorno Norte y Sur (IVD Vivanco + Buganvillas)", el concesionario se desistía de dicho pedido, siendo que la modificación al componente "Paso a Desnivel Manuel Olgún y el Derby", continua el proceso de evaluación ambiental correspondiente; por lo que se requirió al concesionario que remite el expediente con dicha información, solicitándose adicionalmente información complementaria;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 589-2017-MTC/16

Que, el concesionario a través de las Cartas N° 8458-VNL-MTC-O, y N° 8474-VNL-MTC-O, de fechas 04 y 13 de noviembre de 2017 respectivamente, remite a la DGASA el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 167-2017-MTC/16.01.VDPYGA/NRA, de fecha 28 de noviembre de 2017; el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se manifiesta que la modificación consiste en el *i) Paso a Desnivel Manuel Olguín*, que comprende tres componentes: *a) Ampliación de la vía auxiliar Cristóbal de Peralta*. - La Ampliación de la vía Auxiliar Cristóbal de Peralta, se extiende por 1.350 km desde la intersección en la curva actual de giro a derecha de la Av. El Derby hasta su ingreso a la Av. Javier Prado. *b) Puente Peatonal El Derby*. - El nuevo puente peatonal llamado "El Derby" que conectará el nuevo Paradero JCP del KM 0+680 (lado este de la Panamericana Sur) con el Paradero que permanece en el KM 0+540 (lado oeste de la Panamericana Sur). *c) Paradero JCP*. - Por otro lado respecto al Paradero denominado "Paradero Jockey Club del Perú (JCP), será reubicado en el lado Este de la Panamericana Sur (PS), a la altura del JCP entre la nueva salida a la PS y el viaducto norte del ramal 1, para mejor la funcionalidad vial y entrecruzamiento de entrada a la autopista, ha sido desplazado hacia el sur desde su posición actual, y cumpliendo con las dimensiones efectivas y cuñas que ha aprobado Pro transporte en sus tres prototipos para resolver los paraderos de la Panamericana Sur: El prototipo empleado para este caso es el más grande TIPO A. La extensión neta del paradero nuevo es de 100m. Refiere además que, *ii) el proyecto contemplará la utilización de 06 componentes auxiliares que serán proporcionados por terceros. Se dispone de 01 cantera, 02 DME, 01 planta chancadora, 01 planta de asfalto, 01 planta de concreto. iii) En el área de estudio no se encuentran cuerpos de agua con características naturales (ríos o quebradas), por lo que el Paso a Desnivel Manuel Olguín no estaría afectando ningún cuerpo de agua natural, por tal razón se considera que no se requiere de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua. iv) En el área de influencia del proyecto no se encuentran Áreas Naturales Protegidas. v) El Plan de Manejo Socio Ambiental para la Modificatoria solicitada ha desarrollado una Estrategia de Manejo Ambiental la cual comprende un Plan de Manejo Socio Ambiental, Plan de Monitoreo Socio Ambiental, Plan de Educación,*



Capacitación Ambiental y de Seguridad (Construcción y Operación), Plan de Asuntos Sociales, Plan de Contingencia (Construcción y Operación), Plan de Protección a los Recursos Arqueológicos y Culturales (Construcción y Operación), Programa de Inversiones (Construcción y Operación), los mismos que comprenden una serie de medidas de obligatorio cumplimiento para el concesionario; vi) El citado Informe Técnico ha detallado las actuaciones y mecanismos desarrollados como parte del proceso de Participación Ciudadana y la identificación y evaluación de afectaciones prediales. Se concluye que vi) Considerándose que la evaluación a los componentes ambiental, social y predial de la solicitud de Modificatoria se da la conformidad por lo que se recomienda aprobar la Modificatoria del EIA-sd.

Se precisa la ubicación geográfica y política de la modificatoria solicitada:

**"Paso a desnivel Manuel Olgúin:** "El Paso a Desnivel Manuel Olgúin, está ubicado en el distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima, Región Lima. El paso a desnivel Manuel Olgúin se inicia a 130 m del cruce con la Av. El Derby que se encuentra en las progresivas referenciales (Km1 +140 del eje de la concesión Panamericana Sur a partir del eje de la Av. Javier Prado2). Las colindancias por el Norte son con la urbanización Fundo Monterrico Chico, Jockey Club del Perú, por el Sur con la Urbanización El Derby, por el Este con la Urbanización Fundo Monterrico Chico, Av. El Polo y por el Oeste Urbanización El Vivero, Panamericana Sur y la Av. Cristóbal de Peralta".

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 057-2017-MTC.16.NYC, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Modificatoria del "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima, tramo Panamericana Sur, para el Paso a Desnivel Manuel Olgúin"; debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa concesionaria RUTAS DE LIMA S.A.C., a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines que considere correspondientes.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la MODIFICATORIA DEL "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO VÍAS NUEVAS DE LIMA, TRAMO PANAMERICANA SUR, PARA EL PASO A DESNIVEL MANUEL OLGUÍN", que fuera aprobada mediante la Resolución Directoral N° 659-2016-MTC/16, de fecha 15 de julio de 2016.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Titular del Proyecto deberá informar con una frecuencia trimestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental en la etapa de construcción, y el cumplimiento





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 589-2017-MTC/16

de medidas con una frecuencia semestral en la etapa de operación, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente. Asimismo, el titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para el proyecto; y con aquellas disposiciones establecidas en el Informe Técnico, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Titular del Proyecto deberá contar con los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse ésta a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental.



**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa concesionaria RUTAS DE LIMA S.A.C., a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Comuníquese y Regístrese,

Mirian Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 057-2016-MTC/16.NYC**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA.  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur” para el Paso a Desnivel Manuel Olguín

REFERENCIA : a) Carta N° 8474-VNL-MTC-O con H/R N° E-298696-2017  
b) Informe Técnico N° 167-2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA

FECHA : Lima, 13 de diciembre de 2017

---

Me dirijo a usted con relación al asunto de la referencia a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 09 de enero de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) en calidad de Concedente otorga en concesión a la empresa Rutas de Lima S.A.C en calidad de Concesionario de Lima, el Proyecto “Vías Nuevas de Lima”, cuyo objeto es el Diseño, Construcción, Mejoramiento, Conservación, Operación y Explotación del Proyecto “Vías Nuevas de Lima”.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 659-2016-MTC/16, de fecha 15 de julio de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la certificación ambiental al Proyecto “Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur” en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- 1.3 Con Carta N° 8031-VNL-MTC-O con H/R N° E-020445-2017, de fecha 24 de enero de 2017 remitida por la empresa RUTAS DE LIMA S.A.C., solicita la aprobación de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur” aprobado mediante la Resolución Directoral N° 659-2006-MTC/16, de fecha 15 de julio de 2016
- 1.4 En atención a la evaluación del documento precedente, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante el Oficio N° 735-2017-MTC/16 de fecha 23 de febrero de 2017, notificó el Informe Técnico N° 001-2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA, el cual contenía observaciones al citado expediente en los componentes social, ambiental y predial; en atención a ello, la empresa concesionaria, a través de la Carta N° 8242-VNL-MTC-O, de fecha 26 de mayo de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones.
- 1.5 De la evaluación del levantamiento de observaciones, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 4358-2017-MTC/16 de fecha 04 de julio de 2017, notificó el Informe Técnico N° 118-2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA, el cual reiteró las observaciones formuladas; en atención a ello, la empresa concesionaria a



i



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

través de la Carta N° 06558-VNL-MTC, de fecha 26 de setiembre de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones.

- 1.6 La presentación del levantamiento de observaciones realizado por la empresa concesionaria fue evaluado por la DGASA, siendo que mediante Oficio N° 9598-2017-MTC/16 de fecha 17 de octubre de 2017, se notificó el Informe Técnico N° 147-2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA en el cual se detalló que en relación al componente de ingeniería a ser modificado y/o ampliado, identificado como "Retorno Norte y Sur (IVD Vivanco + Baganvillas)", el concesionario se desistía de dicho pedido, siendo que la modificación al componente "Paso a Desnivel Manuel Olgún y el Derby", continua el proceso de evaluación ambiental correspondiente; por lo que se requirió al concesionario que remite el expediente con dicha información, solicitándose adicionalmente información complementaria.
- 1.7 El concesionario a través de las Cartas N° 8458-VNL-MTC-O, y N° 8474-VNL-MTC-O, de fechas 04 y 13 de noviembre de 2017 respectivamente, remite a la DGASA el levantamiento de observaciones.
- 1.8 Mediante Informe Técnico N° 167-2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA, de fecha 28 de noviembre de 2017; el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se manifiesta que la modificación consiste en
- Paso a Desnivel Manuel Olgún, que comprende tres componentes:
    - a) *Ampliación de la vía auxiliar Cristóbal de Peralta.* - La Ampliación de la vía Auxiliar Cristóbal de Peralta, se extiende por 1.350 km desde la intersección en la curva actual de giro a derecha de la Av. El Derby hasta su ingreso a la Av. Javier Prado.
    - b) *Puente Peatonal El Derby.* - El nuevo puente peatonal llamado "El Derby" que conectará el nuevo Paradero JCP del KM 0+680 (lado este de la Panamericana Sur) con el Paradero que permanece en el KM 0+540 (lado oeste de la Panamericana Sur).
    - c) *Paradero JCP.* - Por otro lado respecto al Paradero denominado "Paradero Jockey Club del Perú (JCP), será reubicado en el lado Este de la Panamericana Sur (PS), a la altura del JCP entre la nueva salida a la PS y el viaducto norte del ramal 1, para mejor la funcionalidad vial y entrecruzamiento de entrada a la autopista, ha sido desplazado hacia el sur desde su posición actual, y cumpliendo con las dimensiones efectivas y cuñas que ha aprobado Pro transporte en sus tres prototipos para resolver los paraderos de la Panamericana Sur: El prototipo empleado para este caso es el más grande TIPO A. La extensión neta del paradero nuevo es de 100m.
  - *El proyecto contemplará la utilización de 06 componentes auxiliares que serán proporcionados por terceros. Se dispone de 01 cantera, 02 DME, 01 planta chancadora, 01 planta de asfalto, 01 planta de concreto.*





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- *En el área de estudio no se encuentran cuerpos de agua con características naturales (ríos o quebradas), por lo que el Paso a Desnivel Manuel Olguín no estaría afectando ningún cuerpo de agua natural, por tal razón se considera que no se requiere de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua.*
- *En el área de influencia del proyecto no se encuentran Áreas Naturales Protegidas.*
- *El Plan de Manejo Socio Ambiental para la Modificatoria solicitada ha desarrollado una Estrategia de Manejo Ambiental la cual comprende un Plan de Manejo Socio Ambiental, Plan de Monitoreo Socio Ambiental, Plan de Educación, Capacitación Ambiental y de Seguridad (Construcción y Operación), Plan de Asuntos Sociales, Plan de Contingencia (Construcción y Operación), Plan de Protección a los Recursos Arqueológicos y Culturales (Construcción y Operación), Programa de Inversiones (Construcción y Operación), los mismos que comprenden una serie de medidas de obligatorio cumplimiento para el concesionario.*
- *Concluyéndose que considerándose que la evaluación a los componentes ambiental, social y predial de la solicitud de Modificatoria se da la conformidad por lo que se recomienda aprobar la Modificatoria del EIA-sd.*
- *Se precisa la ubicación geográfica y política de la modificatoria solicitada:*

*"Paso a Desnivel Manuel Olguín: "El Paso a Desnivel Manuel Olguín, está ubicado en el distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima, Región Lima. El paso a desnivel Manuel Olguín se inicia a 130 m del cruce con la Av. El Derby que se encuentra en las progresivas referenciales (Km1 +140 del eje de la concesión Panamericana Sur a partir del eje de la Av. Javier Prado2). Las colindancias por el Norte son con la urbanización Fundo Monterrico Chico, Jockey Club del Perú, por el Sur con la Urbanización El Derby, por el Este con la Urbanización Fundo Monterrico Chico, Av. El Polo y por el Oeste Urbanización El Vivero, Panamericana Sur y la Av. Cristóbal de Peralta".*

- *El citado Informe Técnico ha detallado las actuaciones y mecanismos desarrollados como parte del proceso de Participación Ciudadana y la identificación y evaluación de afectaciones prediales.*
- *Se detalla que el expediente de Modificación del Estudio Ambiental ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, con número de Registro N° 192-2017-TRA.*

## II. ANÁLISIS

2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 Mediante Resolución Directoral N° 659-2016-MTC/16, de fecha 15 de julio de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la certificación ambiental al Proyecto “Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur” en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- 2.6 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Artículo 18°.- Políticas, planes, programas y proyectos que se someten a evaluación ambiental, precisa:

*“Se sujetan al proceso de evaluación ambiental:*

- a) *Los nuevos proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que sean susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, los cuales se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, comprendido en el Anexo II.*
- b) *Las modificaciones, ampliaciones o diversificación de los proyectos señalados en el inciso anterior, siempre que supongan un cambio del proyecto original que por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos, de acuerdo a los criterios específicos que determine el Ministerio del Ambiente – MINAM o la Autoridad Competente que corresponda”.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.7 Asimismo, el artículo 28° del D.S. N° 019-2009-MINAM, señala que las medidas y planes de los estudios ambientales de Categoría I, II y III, están sujetos a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión materia del estudio ambiental aprobado o en caso que se aprueben nuevas normas que así lo determinen, siendo viable lo solicitado; asimismo, señala que la modificación del estudio ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental; siendo viable lo solicitado.
- 2.8 De acuerdo a lo manifestado, en el documento de la referencia b) la modificación propuesta como *"Paso a Desnivel Manuel Olguín"*, consiste en una serie de modificaciones al Proyecto, lo cual conlleva la **Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur** aprobado mediante la Resolución Directoral N° 659-2006-MTC/16, de fecha 15 de julio de 2016.
- 2.9 Se ha emitido el Informe Técnico de la referencia b) que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea, el mismo que recomienda la emisión de la Resolución Directoral correspondiente y su notificación a la empresa concesionaria RUTAS DE LIMA S.A.C., a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines que consideren pertinentes.
- 2.10 En consecuencia, se ha remitido a esta área legal el Informe Técnico validado por las direcciones de línea las mismas que otorgan su conformidad en cuanto al componente ambiental y social, a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente.

### III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente **Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur** para el Paso a Desnivel Manuel Olguín quienes recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, remitiéndose copia de la resolución directoral, del Informe Técnico y del presente Informe Legal; a la empresa concesionaria RUTAS DE LIMA S.A.C., a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines que consideren pertinentes.



Atentamente,

Nancy N. Yafanga Cáceres

ABOGADA  
CAL. 48969





**INFORME TÉCNICO N° 167- 2017-MTC/16.01.VDP/YGA/NRA**



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Levantamiento de Observaciones de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur.

REFERENCIA : Carta N° 8458-VNL-MTC; HR N° E -290439-2017  
Carta N° 8474-VNL-MTC; HR N° E -298696-2017

FECHA : Lima, 27 de noviembre del 2017



Nos dirigimos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente.

**1 ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 15.07.2016, mediante la Resolución Directoral N° 659-2016-MTC/16 se aprueba el EIA-sd para el proyecto "Vías Nuevas de Lima- Tramo Panamericana Sur".
- 1.2 Con fecha 10.08.2016, mediante Carta N°7210-VNL-MTC-O con HR N° 213419-2016, RUTAS DE LIMA SAC, solicita a la DGASA, la solicitud de procedimiento a seguir para la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del proyecto "Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur".
- 1.3 Con fecha 05.10.2016, mediante Informe Técnico N° 079-2016-MTC/16.01.CTS/MCS/LRV, se aprueban los Términos de referencia para la Modificatoria del EIA-sd, del proyecto "Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur" *clote 2929*.
- 1.4 Con fecha 25.01.2017, mediante Carta N° 8031-VNL-MTC-O, el Sr. Jorge Reyes Perea, Apoderado de Rutas de Lima SAC, remite la Modificatoria del Estudio de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur, para su evaluación. *pta VPR modif*
- 1.5 Con fecha 23.02.2017, DGASA remite a Rutas de Lima, el oficio N° 735-2017-MTC/16, donde se adjunta el Informe Técnico N° 001-2017-MTC-16.01.VDP.YGA.NRA, donde se evaluó la Modificatoria del EIA-sd, del proyecto "Vías Nuevas de Lima -Tramo Panamericana Sur", concluyendo con 59 observaciones por subsanar. *DGASA observa*
- 1.6 Con fecha 30.05.2017, mediante Carta N° 8242-VNL-MTC-O, la Empresa Rutas de Lima SAC, remite a la DGASA, el expediente con el levantamiento de observaciones a la Modificatoria del EIA-sd del Proyecto "Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur", para su evaluación. *VPR Cuenta obs*
- 1.7 Con fecha 04.07.2017, DGASA remite a Rutas de Lima, el oficio N° 4358-2017-MTC/16, donde se adjunta el Informe Técnico N° 118-2017-MTC-16.01.VDP/YGA/NRA, donde se evaluó la Modificatoria del EIA-sd, del proyecto "Vías Nuevas de Lima -Tramo Panamericana Sur", concluyendo que persisten 04 observaciones por subsanar. *DGASA mantiene obs*



VPR  
levantar obs

1.8 Con fecha 28.09.2017, mediante Carta N° 06558-VNL-MTC, la Empresa Rutas de Lima, remite a la DGASA, el expediente con el levantamiento de observaciones a la Modificatoria del EIA-sd del Proyecto "Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur", para su evaluación.

DGASA  
reitera obs

1.9 Con fecha 17.10.2017, DGASA remite a Rutas de Lima, el oficio N° 9598-2017-MTC/16, donde se adjunta el Informe Técnico N° 147-2017-MTC-16.01.VDP/YGA/NRA, donde se evaluó la Modificatoria del EIA-sd, del proyecto "Vías Nuevas de Lima -Tramo Panamericana Sur", concluyendo que permanece con 04 observaciones por subsanar.

VPR  
levantar obs

1.10 Con fecha 04.11.2017, mediante Carta N° 8458-VNL-MTC, la Empresa Rutas de Lima, remite a la DGASA, el expediente con el levantamiento de observaciones a la Modificatoria del EIA-sd del Proyecto "Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur", para su evaluación.

1.11 Con fecha 10.11.2017, mediante Carta N° 8474-VNL-MTC, la Empresa Rutas de Lima, remite a la DGASA, el expediente con el levantamiento de observaciones a la Modificatoria del EIA-sd del Proyecto "Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur", para su evaluación.

## 2 ANÁLISIS

### 2.1 DEL MARCO NORMATIVO

En el marco de las funciones otorgadas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentran entre sus competencias la evaluación y certificación de los estudios de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sector Transportes. Asimismo; de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

*(Handwritten signature and circled 'A')*

En el *Artículo 3°.- Principios del SEIA*, del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se precisa en su inciso *a) Indivisibilidad: La evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión, comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos. Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño ambiental en todas sus fases. Asimismo, en su inciso c) Complementariedad: El Estado debe asegurar la coherencia y complementariedad en el ejercicio de las funciones públicas relacionadas con el SEIA, así como en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental y otras obligaciones de nivel nacional, regional y local.*

*a*

*El Artículo 24° del Reglamento de la Ley del SEIA, en Infraestructuras y otros comprendidos dentro de proyectos de inversión del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente: "De conformidad con el Principio de Indivisibilidad previsto en el artículo 3°, las infraestructuras y otras instalaciones que requieren de un estudio ambiental de acuerdo con el listado de inclusión señalado en el anexo II, que se localicen al interior de una concesión, lote o área productiva de un proyecto de inversión, constituyen un componente auxiliar del mismo, por lo que deben ser evaluadas como parte del estudio ambiental del proyecto de*



inversión o de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales de la materia".

El Artículo 18° del Reglamento de la Ley del SEIA, respecto a Políticas, planes, programas y proyectos que se someten a evaluación ambiental, literal b), del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente: Las modificaciones, ampliaciones o diversificación de los proyectos señalados en el inciso anterior, siempre que supongan un cambio del proyecto original que por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos, de acuerdo a los criterios específicos que determine el Ministerio del Ambiente – MINAM o la Autoridad Competente que corresponda" (El subrayado es nuestro).

Propuesta de modificación de proyecto

El Artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, aprueba disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, establece lo siguiente: "En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. (...) En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación".

?

2.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaratoria de Impacto Ambiental ha sido desarrollada por la empresa consultora "Grupo Ecológico Átomo S.A.C", la cual se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar estudios de Impacto Ambiental. La EIA sdse encuentra suscrito por los siguientes profesionales:

Nombre	Profesión	Cargo
Jacqueline Castro Collins	Socióloga	Responsable en Aspectos Socioeconómicos, culturales y Participación Ciudadana
Nikon Cerna Medina	Ingeniera Ambiental y Recursos Naturales	Especialista Ambiental - Identificación y evaluación de impactos ambientales. Coordinador -Jefe de proyectos
Eric De La Cruz de la Cruz	Biólogo	Especialista Ambiental -En identificación de aspectos biológicos
Carlos Muelle López	Ingeniería Civil	Especialista predial
Wilfredo Pérez Gutiérrez	Economista	Especialista
Robert Ramo Alonzo	Geógrafo	Especialista SIG

Fuente: Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur ,paso a desnivel Manuel Olguin, Nov. 2017

Consulta / Hora

Handwritten initials and a circled mark.

2.3 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Modificación al Estudio Definitivo de Ingeniería del "IVD Derby"

Según el acta de acuerdo de fecha 21/12/2015 entre la MML y la empresa concesionaria Rutas de Lima S.A.C., se indica en el ítem 3.3: "Modificación del Estudio Definitivo de Ingeniería IVD El Derby:

Handwritten letter 'a'.



(i) En aplicación de la Cláusula 18.7 literal c) del Contrato de Concesión y atendiendo a la solicitud del CONCEDENTE, las partes acuerdan modificar el alcance y, consecuentemente, el EDI de la Obra Obligatoria "IVD El Derby" correspondiente al Tramo Panamericana Sur, de conformidad con el Diseño Conceptual que incorpora, entre otras adecuaciones, la solución de entrecruzamiento en la intersección de las Avenidas Manuel Olguín con El Derby y que se adjunta a la presente mediante el Anexo N° 2."

**Nuevas áreas de intervención:**

Dado el análisis de campo se plantea la solución de ingeniería propuesta consiste en generar una vía de libre circulación en la Av. El Derby y que pasa por debajo de la intersección con la Av. Manuel Olguín, generando así la obra complementaria: Paso a Desnivel en la Av. El Derby y Av. Manuel Olguín.

**Complementación al IVD Derby :**

En suma a la obra complementaria indicada, se plantean los siguientes cambios:  
Complementación de la vía auxiliar Cristóbal de Peralta hasta la Av. Javier Prado: prolongación a nivel de la vía auxiliar Av. Cristóbal de Peralta hasta la Av. Javier Prado que implica un tramo de aproximadamente 1,350 metros entre la intersección de Av. El Derby hasta su intersección existente del ramal de la Panamericana Sur (PS) de ingreso a Javier Prado. Esta prolongación de la vía auxiliar reemplazaría al ramal 2 del EDI aprobado. Un nuevo ingreso a la PS sentido SN, desde la nueva vía auxiliar, a la altura del paradero existente en lado este de la PS, donde se realizaría la reubicación de un paradero frente al Jockey Club del Perú (JCP), asimismo se propone mejorar la rampa de salida de acceso Norte al JCP y en la salida hacia Javier Prado.

**Ensanche de la Av. El Derby en el sentido Este a Oeste:** ampliación a tres carriles de la Av. El Derby en dirección Este a Oeste, de los cuales un (01) carril se incorpora directamente a la nueva vía auxiliar y dos (02) carriles se incorporan directamente a la Av. San Borja Norte, en viaducto elevado y también ingresa a la incorporación directa hacia la PS sentido NS, esto último ya proyectado en el EDI aprobado.

**Descripción de componentes del paso a desnivel Manuel Olguín**

- a) **Ampliación de la vía auxiliar Cristóbal de Peralta.-** La Ampliación de la vía Auxiliar Cristóbal de Peralta, se extiende por 1.350 km desde la intersección en la curva actual de giro a derecha de la Av. El Derby hasta su ingreso a la Av. Javier Prado.
- b) **Puente peatonal el Derby.-** El nuevo puente peatonal llamado "El Derby" que conectara el nuevo Paradero JCP del KM 0+680 (lado este de la Panamericana Sur) con el Paradero que permanece en el KM 0+540 (lado oeste de la Panamericana Sur).
- c) **Paradero JCP.-** Por otro lado respecto al Paradero denominado "Paradero Jockey Club del Perú (JCP), será reubicado en el lado este de la Panamericana Sur (PS), a la altura del JCP entre la nueva salida a la PS y el viaducto norte del ramal 1, para mejor la funcionalidad vial y entrecruzamiento de entrada a la autopista, ha sido desplazado hacia el sur desde su posición actual, y cumpliendo con las dimensiones efectivas y cuñas que ha aprobado Pro transporte en sus tres prototipos para resolver los paraderos de la Panamericana Sur: El prototipo empleado para este caso es el más grande TIPO A\*. La extensión neta del paradero nuevo es de 100m.

A

Puente Derby/Olguín

B

C

modificat

a

Todo esto modificat





2.4 DEL TITULAR

El titular del proyecto, es Rutas de Lima SAC, cuyo representante legal es Raúl Ribeiro Pereira Neto y Felipe Ferreira Neves.

2.5 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

Paso a desnivel Manuel Olgúin: "El PD Manuel Olgúin, está ubicado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia de Lima, Región Lima. El paso a desnivel Manuel Olgúin se inicia a 130 m del cruce con la Av. El Derby que se encuentra en las progresivas referenciales (Km1 +140 del eje de la concesión Panamericana Sur a partir del eje de la Av. Javier Prado2). Las colindancias por el Norte son con la urbanización Fundo Monterrico Chico, Jockey Club del Perú, por el Sur con la urbanización El Derby, por el Este con la urbanización Fundo Monterrico Chico, Av. el Polo y por el Oeste urbanización El Vivero, Panamericana Sur y la Av. Cristóbal de Peralta"

2.6 EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

El expediente presentado se evalúa en base a los Términos de Referencia aprobados para el proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del proyecto "Vías Nuevas de Lima - Tramo Panamericana Sur", que se remitió al administrado mediante el Informe Técnico N° 079-2016-MTC/16.01.CTS/MCS/LRV, en el cual se adjunta el Anexo 1, "Esquema de la Modificación del EIA-SD". Asimismo, se evaluará las observaciones emitidas en el Informe Técnico N°118-2017-MTC-16.01.VDP/YGA/NRA, que concluye con 04 observaciones en los componentes ambiental, social y predial.

a) Observaciones del componente ambiental

Cuadro N° 1: Análisis del levantamiento de observaciones ambientales

<p>Observación N° 01:</p>	<p>Según al acta de fecha 03/10/2016, se indica que se reunieron la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, La Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente del Proyecto "Vías Nuevas de Lima", y la Concesionaria Rutas de Lima, en la cual acordaron la suspensión temporal de la Obra "Retornos Norte y Sur de la Panamericana Sur", quedando registrado en el Acta que se adjunta en el expediente presentado a la DGASA.</p> <p>En ese sentido, en el folio 002753 del expediente ambiental presentado a la DGASA, el Titular del Proyecto señala literalmente lo siguiente:</p> <p><i>"Bajo ese contexto, y considerando la base legal antes citada, nos desistimos del procedimiento vinculado a la aprobación del instrumento ambiental relacionada a la Obra "Retornos Norte y Sur de Panamericana Sur" que es parte del expediente ingresado.</i></p> <p><i>Por tal motivo solicitamos que sólo se apruebe el instrumento ambiental para la obra "Paso a desnivel Manuel Olgúin y El Derby" del expediente de la Modificatoria al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo Panamericana Sur sin considerar la obra "Retornos Norte y Sur de la Panamericana Sur".</i></p> <p><i>Razón por la cual, solicitamos se dé por levantada la observación relacionada al requerimiento de la resolución del EDI de la obra "Retornos Norte y Sur de la Panamericana Sur", debido al desistimiento parcial formulado al expediente presentado".</i></p> <p>- De acuerdo a lo solicitado, se considera pertinente evaluar el componente</p>
---------------------------	---

Handwritten initials and a circled 'A' mark.

Handwritten mark.



	<p>Paso a desnivel Manuel Olguín y El Derby, sin embargo; la información remitida por Rutas de Lima que incluye 8 archivadores y 04 cds, que corresponden a la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur incluyen los dos componentes iniciales, PD Manuel Olguín y El Derby y Retornos Norte y Sur.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esta información presentada incluye la descripción de los objetivos, el área de influencia, componentes auxiliares, impactos ambientales, línea de base, plan de manejo ambiental, documentos sustentatorios de los dos componentes mencionados.</li> <li>- Cabe mencionar que para fines de la evaluación final y aprobación de la certificación ambiental del componente PD Manuel Olguín, el expediente debe consignar solo la información correspondiente a dicho componente, por lo que el administrado deberá retirar toda la información correspondiente al componente Retornos Norte y Sur.</li> </ul>
Evaluación	<p>Respecto a lo presentado por Rutas de Lima se precisa el <b>Desistimiento parcial de la ejecución del componente Retornos Norte y Sur (IVD Vivanco + Buganvillas)</b>. Asimismo; se presenta en el expediente para evaluación sólo la información correspondiente a la Obra Paso a Desnivel Manuel Olguín.</p> <p><i>Observación subsanada.</i></p>

Fuente: Elaboración propia

b) Observaciones del componente social

Cuadro N° 2: Análisis del levantamiento de observaciones sociales

Observación N° 49:	En el cronograma, algunos programas del Plan de Asuntos Sociales no corresponden a los desarrollados. Se debe corregir.
Evaluación	Se corrige la numeración del ítem "Programa de Salud Ocupacional" (ítem 13.8.7), la cual forma parte del "Programa de Contingencias" (ítem 13.9)

*Observación subsanada.*

Fuente: Elaboración propia

c) Observaciones del componente predial

Cuadro N° 3: Análisis del levantamiento de observaciones predial

Observación N° 01:	<p>No presenta el Plano Clave, deberá presentar el Plano Clave donde se pueda verificar el trazo aprobado y el nuevo trazo (dicha modificación que se va a realizar, estas deben estar diferenciadas con diferentes colores, indicadas en la leyenda). Igualmente se debe verificar en el Plano Clave, el predio afectado debidamente achurado, con sus respectivas progresivas y coordenadas UTM.</p> <p>Para la presentación del Plano Clave deberán tener en cuenta, lo solicitado en el Anexo 1- Esquema de la Modificación del EIA-sd, Ítem 15. Afectaciones Prediales, que se les adjunto en el Informe Técnico N°079-2016-MTC/16.01.CTS/MCS/LVR.</p>
Análisis	<p>En el anexo 15.6 presenta los planos clave del EDI anterior y EDI modificado, en el anexo 15.7 presenta los planos de diagnóstico (folios del 2106 hasta el 2112). Asimismo se presenta el digital en AutoCAD y PDF.</p> <p><i>Observación subsanada.</i></p>
Observación N°03	Según la Estructura del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, Trato Directo, no se puede verificar el valor del m <sup>2</sup> asignado del terreno y edificaciones, deberá presentar el Estudio de Mercado como mínimo tres (03) muestras, del mismo modo no se puede verificar los montos asignados en las obras complementarias y plantaciones, (disgregar).
Análisis	En el anexo 15.5 presentan las Tasaciones Referenciales emitidas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (folios del 2091 hasta el 2105).

*Handwritten signature and initials*

*a*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Observación subsanada.

Fuente: Elaboración propia

Rutas de Lima, ha cumplido con subsanar las observaciones identificadas en la evaluación.

## 2.7 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

### a) Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

En el área de influencia del proyecto no se encuentran Áreas Naturales Protegidas.

no  
ANP

### b) Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

En el área estudio no se encuentran cuerpos de agua con características naturales (ríos o quebradas), por lo que el PD Manuel Olguin no estaría afectando ningún cuerpo de agua natural, se considera que no se requiere de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua.

no  
RRHH.

### c) Obtención del CIRA

La obra complementaria Paso a Desnivel Manuel Olguin no tiene colindancias con zonas de valor histórico monumental y arqueológico.

Sin embargo, en expediente de la MEIA-sd (Anexo 10.14 Arqueología) se adjuntan los documentos correspondientes a las gestiones desarrolladas por el Titular del Proyecto respecto al Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto. Finalmente, se precisa que la certificación ambiental que se otorgue al presente proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del Proyecto, previo al inicio de obras.

## 2.8 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para el EIA-sd, se ha desarrollado:

### a) LÍNEA DE BASE FÍSICA

La línea base física se desarrolla utilizando información de fuentes secundarias que comprende la descripción del clima, Estaciones Meteorológicas, Temperatura, Precipitación, Humedad relativa, Vientos, Calidad de aire, ruido, calidad de agua, con sus respectivos parámetros de muestreo y sus estaciones de muestreo, Geología, Sismicidad, Geomorfología, Suelos, Capacidad de usos de suelo, calidad de suelo, Uso Actual de la tierra, Hidrología e Hidrografía, Calidad de agua.

### b) LÍNEA DE BASE BIOLÓGICA

Como parte del medio biológico se desarrolló los items las zonas de vida, Flora, Fauna terrestre, avifauna, masto fauna, utilizando información de fuentes

Handwritten marks: a signature and a circled letter 'A'.

Handwritten mark: a signature.



primarias y secundarias. Ninguna de las especies presentes en el área del proyecto se encuentran en situación de amenazadas.

c) **LÍNEA DE BASE SOCIAL**

La población que conforma el área de influencia del proyecto suma aproximadamente 32,788 personas, las cuales se distribuye en 23 manzanas que conforman ocho (08) urbanizaciones residenciales, entre las que se encuentran El Vivero, El Derby, Fundo Monterrico Chico, Hogares de Monterrico Chico, entre otros. Cabe mencionar que se han identificado ochos edificios habitacionales que albergan aproximadamente 492 departamentos cerca al área del proyecto.

Además de zonas residenciales, en el área de influencia se ha identificado zonas comerciales, instituciones públicas y privadas, así como de equipamiento, entre las cuales se destacan el Complejo Policial Monterrico y la Embajada de Estados Unidos. Finalmente, dentro y colindante al área de influencia no se evidenciaron zonas de valor histórico monumental y arqueológico.

Las actividades económicas principales en el área de influencia se relacionan con el comercio en general (Lima Central Tower, Capital Derby y Cronos, otros), seguido de los servicios, considerando que se ha identificado un total de 1,389 establecimientos en el sector 8, zona donde se ubica el proyecto.

Entre los establecimientos que prestan servicios de salud en el área de influencia del proyecto se ha identificado a la Clínica San Pablo y Clínica Natclar. Asimismo, de las instituciones educativas ubicadas en la misma área se encuentran el colegio Markham College, Maria de los Ángeles, Saco Oliveros, Nuestra Señora de la Reconciliación y Santa Margarita.

Respecto a las condiciones del transporte en el área de influencia del proyecto, se señala que para el año 2011 transitaban a diario aproximadamente 59,010 vehículos en la Panamericana Sur (Punto de Referencia de la Av. El Derby, cruce con la vía Panamericana Sur)<sup>1</sup>. Por esta vía, los vehículos de transporte público trasladan alrededor del 85% de los usuarios que realizan viajes diariamente; sin embargo, con el tiempo, se ha sumado el aumento de vehículos particulares en estas vías.

Todo ello, sumado a la falta de respeto que tienen los operadores del servicio de transporte público para poder recoger a los pasajeros en paraderos autorizados, la deficiente fiscalización del mismo servicio, la inseguridad vial y otras externalidades ha generado un sistema de transporte caótico, congestionándose la vía en horas punta, siendo la Av. El Derby y Av. Manuel Olguín quienes padecen el congestionamiento vehicular.

En el área de influencia del proyecto se ha identificado 16 grupos de interés, siendo la gran mayoría representantes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, establecimientos comerciales, juntas vecinales comunales, entre otras.

<sup>1</sup> MTC (2011). Perfil de Tránsito en las principales vías del área Metropolitana de Lima y Callao: Flujos vehiculares 2004, 2009 y 2011.



## 2.9 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS ACTUACIONES Y MECANISMOS DESARROLLADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Consulta Pública General del proyecto "Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd)", se realizó el 09.12.2016 en el Auditorio de la Asociación de Oficiales PIP, ubicado en la Av. Casuarinas 450 – Monterrico, Santiago de Surco.

La convocatoria para la ejecución de la Consulta Pública General consideró la entrega de cartas de invitación entre el 28.11.2016 y 02.11.2017, a los grupo de interés, población del área de influencia e instituciones públicas (MTC, Municipalidad Metropolitana de Lima, INVERMET y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco) y privadas (clínicas, empresas, colegios, otros), cumpliendo los procedimientos normativos.

Asimismo, con anticipación se estuvo solicitando, vía telefónica, a los invitados su confirmación para asistir al evento programado. Por otro lado, se colocó afiches y se distribuyó volantes informativos respecto al desarrollo del evento en el AID, particularmente en la las sedes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, colegios, quioscos, bodegas y edificios habitacionales. Finalmente, se realizó las publicaciones en los diarios de mayor circulación del área de influencia (El Comercio y Correo) y el aviso radial diarios en una estación radial de mayor alcance y sintonía de la población local (RPP).

El proceso de participación ciudadana, ha cumplido con el objetivo de informar a los grupos de interés y a la población del área de influencia respecto a la obra vial contemplada en la Modificatoria del EIA – Sd, donde se tuvo espacio de preguntar y responder respecto a los temas de mayor interés de los asistentes, correspondiente al plan de desvío de tránsito, tiempo de ejecución de la obra, impactos sonoros y polvo producto de las obras, entre otras. Sin embargo, es importante mencionar que existe la necesidad de continuar dialogando con la población e informado sobre el proyecto, a través de las estrategias que están propuestas en el Plan de Asuntos Sociales del MEIA-sd.

Los documentos que sustentan la convocatoria y el desarrollo de la Consulta Pública General se encuentran en los Anexos, particularmente el registro fotográfico, registro en video, cargos de carta de invitación, afiches informativos, volantes informativos, aviso de prensa escrita, aviso de prensa radial, diapositivas de la presentación, lista de asistentes del evento, acta de la consulta, formato de ficha de preguntas y respuestas, entre otras.

## 2.10 DEL COMPONENTE DE AFECTACIONES PREDIALES (Tomo I – folio 515 al 535)

### a) Identificación y evaluación de predios afectados

Las afectaciones prediales identificadas en el proyecto corresponden a una (01) propiedad, la cual pertenece a una persona jurídica, siendo de naturaleza urbana y se ubica en el distrito de Santiago de Surco.

Se acompaña al presente los Expedientes Individuales de afectación, los cuales se presentan en cuatro Partidas Registrales, pero con un solo propietario, el Jockey Club del Perú. Los datos del propietario son los siguientes:



TITULAR	PARCELA	PARTIDA REGISTRAL	AREA AFECTADA	AREA DE TERRENO AFECTADA M2	PERIMETRO ML.
JOCKEY CLUB DEL PERU	A	P.E. N° 11090678	Área Afectada 1	11,861.32	1,800.19
			Área Afectada 2	160.64	52.10
			Área Afectada 3	1,087.18	242.63
	K	P.E. N° 13675656	Área Afectada 1	969.48	213.19
	L	P.E. N° 13675657	Área Afectada 1	1,121.16	243.67
	M	P.E. N° 13675658	Área Afectada 1	1,701.54	276.01

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

b) Descripción de las parcelas afectadas

El Jockey Club del Perú adquirió el dominio del predio matriz de 1'228,342.20 m<sup>2</sup> del terreno rustico constituido por una sección del Fundo Montenegro Chico, inscrito en la Ficha 186238, que continua en la Partida Electrónica N°44400642 del Registro de Predio de Lima, en virtud de la compraventa celebrada con la propietaria Sociedad Anónima Monterrico Limitada, según Escritura Pública del 19 de setiembre de 1952, ante Notario Ricardo Samanamud. La transferencia a favor del Jockey Club del Perú se encuentra inscrito en el asiento C1 de la Ficha 186238.

En el Asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 444400642 (predio matriz) del Registro de Predios de Lima, se encuentra inscrita la Anotación Marginal de Independización de 05 parcelas, entre ellas el predio materia de la presente valuación "Parcela A" es subdividida y habilitada parcialmente, conforme se desprende del asiento B0004 de la Partida Electrónica N° 11090678, donde corre inscrita la Resolución N° 748-2000-RASS de fecha 04.07.2000 expedida por la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobándose la creación, habilitación independización y libre venta de 05 sub parcelas: siendo: Ampliación Parcela "C", Parcela "F", Parcela "G", Parcela "H" y la Parcela "I". Se establece que la "Parcela A" modificada es de 814,328.44 m<sup>2</sup>, según Asiento B...6 de la partida acotada, no aprobándose la habilitación de esta área.

Por último, el Asiento B00007 de la Partida Electrónica N° 11090678, se inscribe la Resolución de Subgerencia N° 103-4-2016-SGLH-GDU-MSS, rectificadora por la Resolución N° 554-2016-SGLH-GDU-MSS de fecha 19.04.1026, donde se aprueba la independización sin cambio de uso de la "Parcela A" de los 814,328.43 m<sup>2</sup>, en las siguientes parcelas:

- Parcela K, con un área de 13,474.14 m<sup>2</sup> independizada en la Partida Electrónica N° 13675656.
- Parcela L, con un área de 24,906.43 m<sup>2</sup> independizada en la Partida Electrónica N° 13675657.
- Parcela M, con un área de 22,302.85 m<sup>2</sup> independizada en la Partida Electrónica N° 13675658.
- Parcela Remanente – La Parcela A, con un área de 753,645.02 m<sup>2</sup>.



Cabe señalar que las afectaciones se han generado sobre el terreno, las edificaciones, las obras complementarias y los cultivos existentes en el predio, las cuales se describen en cuanto a áreas y unidades.

c) Estructura del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI

Se han determinado cuatro (04) proyectos, que serían implementados en el programa de liberación de áreas afectadas el cual consta de la ejecución directa de las alternativas propuestas a fin de liberar las áreas necesarias para la ejecución del Proyecto.

PROGRAMAS	PROYECTOS
Liberación de áreas afectadas	1. Trato Directo
	2. Inscripción y Registro
	3. Monitoreo de la Implementación

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

Presupuesto del proyecto Trato Directo

A continuación, se presenta el cuadro de valorizaciones según cada parcela afectada, el cual contiene, el detalle de las afectaciones generadas en las edificaciones, las obras complementarias y los cultivos existentes en el predio, no considerándose el valor del terreno, al no contar con zonificación por encontrarse en Derecho de vía.

a

**Cuadro 15.7. Detalle de las afectaciones**

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			TERRENO		EDIFICACIONES		OBRAS COMPLEMENTARIAS			PLANTACIONES	
TITULAR	CODIGO	PARCELA	AREA AFECTADA	VALORIZACIÓN PRELIMINAR S/ (*)	EDIFICACIONES M <sup>2</sup>	VALORIZACIÓN PRELIMINAR S/	TIPO	VALORIZACIÓN PRELIMINAR S/	PLANTACIONES	VALORIZACIÓN PRELIMINAR S/	
JOCKEY CLUB DEL PERÚ	PS-O-003	A	13,109.14	-	824.81	422,633.52	Pista, Muro perimétrico, cerco, vereda Caseta, buzón, sardinel, cobertizo, etc.	1'100,845.48	Buganvilla roja, Palmera, Césped, ficus, laurel, etc.	65,160.50	
	PS-O-003-1	M	1,701.54	-	0	0	Pista, vereda, portón, losa, columna, etc.	183,796.99	Palmera, Bouganvilla, Grass, laurel.	12,314.90	
	PS-O-003-2	L	1,121.16	-	201.69	184,546.20	Buzón, Pozo, vereda, horno, poste, etc.	55,166.91	Grass, Eucalipto	6,231.25	
	PS-O-003-3	K	969.48	-	0	0	Caja termomagnética, pozo, panel, cana, etc.	31,856.48	Casuarina	3,780.00	
<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL (1) S/</b>	<b>TOTAL (2) S/</b>	<b>TOTAL (3) S/</b>	<b>TOTAL (3) S/</b>	<b>TOTAL (4) S/</b>	<b>TOTAL (4) S/</b>	<b>87,486.65</b>	

Fuente: Informe Técnico de Tasación, de fecha 31 de mayo de 2017

**Cuadro 15.8. Resumen del Presupuesto**

Descripción	Cantidad	Periodo (meses)	Precio unitario (S/)	Sub total (S/)
<b>Recursos humanos</b>				
Abogado	1.00	2.00	6,000.00	12,000.00
<b>Gastos administrativos</b>				
Valuación de Predios - DNC	4.00	1.00	2500.00	10,000.00
Valorización Preliminar de los Terrenos *	4.00	2.00	0	0
Valorización Preliminar de las Edificaciones		2.00		607,179.72
Valorización Preliminar de las Obras Complementarias		2.00		1'371,665.86
Valorización Preliminar de las Plantaciones		2.00		87,486.65
<b>Total (S/)</b>				<b>2'088,332.23</b>
<b>Total (US \$) **</b>				<b>642,563.76</b>

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

(\*) De acuerdo a los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la Dirección de Construcción, de fecha 31.MAY.2017, solo se ha valorizado las edificaciones y plantaciones, toda vez no se considera determinar el valor del terreno afectado, puesto que dicha área no cuenta con zonificación por encontrarse en Derecho de Vía

(\*\*) Tipo de Cambio S/ 3.25 por Dólar Americano





## Cronograma

Cuadro 15.9. Cronograma trato directo

ACTIVIDADES	MESES	
	1	2
Valorización de afectaciones por la DC	x	x
Conocimiento de la compensación al afectados	x	
Pago del valor de la indemnización previamente acordado		x

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

Presupuesto de Inscripción y Registro

Cuadro 15.10. Presupuesto de inscripción y registro

DESCRIPCION	CANDTIDAD	PERIODO (MESES)	PRECIO UNITARIO (S/.)	SUB TOTAL (S/.)
<b>Recursos Humanos</b>				
Abogado	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
Auxiliar Técnico	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
<b>Gastos Administrativos</b>				
	4.00	1.00	2,000.00	8,000.00
<b>Total (S/.)</b>				<b>17,000.00</b>

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

Cuadro 15.11. Cronograma de inscripción y registro

ACTIVIDADES	MESES	
	1	2
Revisión de Expedientes para su inscripción	x	
Suscripción de Formularios Registrales para la transferencia	x	
Independización y Legalización Notarial	x	
Inscripción y Registro para la transferencia	x	x

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

Presupuesto de Implementación del PACRI

Cuadro 15.12. Presupuesto implementación PACRI

DESCRIPCION	CANDTIDAD	PERIODO (MESES)	PRECIO UNITARIO (S/.)	SUB TOTAL (S/.)
<b>Recursos Humanos</b>				
Abogado Responsable	1.00	3.00*	6,000.00	18,000.00
<b>Gastos Administrativos</b>				
Gastos de oficina	1.00	4.00	250.00	1,000.00
Equipo de oficina	1.00	4.00	250.00	1,000.00
Materiales e Insumos	1.00	4.00	250.00	1,000.00
<b>Total (S/.)</b>				<b>21,000.00</b>

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

\*La participación del especialista solo es hasta la regularización predial ya que la construcción de los cercos se ejecuta de manera independiente.

**Cuadro 15.13. Cronograma de Implementación PACRI**

PROYECTO	MESES			
	1	2	3	4
Trato Directo				
Inscripción y Registro				

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

**Presupuesto General**
**Cuadro 15.14. Presupuesto General**

PROGRAMAS	PROYECTOS	SUB TOTAL
Liberación de áreas afectadas	1. Trato Directo	2'088,332.23
	2. Inscripción y Registro	17,000.00
	3. Monitoreo de la Implementación	21,000.00
<b>Total (S/.)</b>		<b>2'126,332.23</b>

Fuente: Rutas de Lima S.A.C.

Es necesario indicar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales; por lo que, el Titular, los Representantes de la Consultora, y los profesionales que suscriben La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, son responsables por la veracidad de su contenido, según lo señala el Art. 50° del Reglamento del SEIA de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General". Además, tomar en consideración que para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ.

**2.11 IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO.**

En el área de influencia del proyecto no existen pasivos ambientales. El área de estudio PD Manuel Olguín se encuentra en la intersección de la Av. El Derby con la Av. Manuel Olguín, considerando también la Vía Auxiliar Cristóbal de Peralta, hasta la Av. Javier Prado.

La empresa indica que de identificarse pasivos ambientales que no fueron identificados inicialmente, deberá realizarse una caracterización del pasivo ambiental, proponiendo las alternativas de descontaminación que pudieran realizarse. Esta situación deberá ser informada a la DGASA del MTC para su conocimiento y fines.

**2.12 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROYECTO, ÁREA DEL PROYECTO, CICLO DE VIDA Y ETAPAS, OPERACIÓN Y CIERRE-, INSTALACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES.**
**a) Área de influencia**

- El Área de Influencia Directa (AID), está conformada por las áreas que podrían experimentar impactos en su medio físico, biótico y social, provocados durante la ejecución y operación del proyecto de infraestructura, se ha considerado una extensión



de 100 m a cada lado del eje de la vía, dentro del cual se considera el derecho de vía, tanto en el tramo de la Av. Manuel Olguín y El Derby.

- Área de Influencia Indirecta (AII), está compuesta por el área donde se experimentarán impactos, negativos o positivos, por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso que se le dé a la obra luego de concluido el proyecto. El ámbito de la extensión del AII es de 300 m a cada lado del eje de las vías Av. Manuel Olguín y Av. El Derby, al igual que en la ampliación de la Av. Cristóbal de Peralta en toda la extensión de la obra a desarrollar.

**b) Actividades del proyecto.**

- Explanaciones
- Desbroce
- Extracción de material para la obra
- Material excedente generado
- Suministro de agua
- Construcción de pavimento
- Construcción y funcionamiento del campamento
- Transporte de materiales
- Obras de arte y drenaje

- c) Componentes Auxiliares.-** Los componentes auxiliares serán proporcionados por terceros. Se dispone de 01 cantera, 02 DME, 01 planta chancadora, 01 planta de asfalto, 01 planta de concreto.

Área Auxiliar	Tipo	Ubicación	Distrito	Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
La Gloria	Cantera	Altura Carretera Central Km 14.50	Ate Vitarte	Evaluación Ambiental Cantera "La Gloria Grande" - Minera La Gloria
San Martin	DME	Altura del km. 6+200 de la Carretera Central	Ate Vitarte	EIA del Proyecto de Explotación de mineral no metálico en la "UEA Arenera San Martin de Porres"*
Los Rosales	DME	Altura del km 10+110 del eje vial Ramiro Prialé	Lurigancho Chosica	Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto "Vías Nuevas de Lima - Tramo Ramiro Prialé"
Excalibur	Chancadora	Altura Km 23.1 de la antigua carretera Panamericana Sur	Villa El Salvador	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Planta de Chancado de Piedra Excalibur
Kapala	Mezcla Asfáltica	Etapa 3, manzana d3, zona industrial	San Antonio de Huarochiri	Evaluación Preliminar (EVAP) de



Área Auxiliar	Tipo	Ubicación	Distrito	Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
		Huachipa este, Petramás, quebrada de Huaycoloro s/n		la Planta de Asfalto Gravimétrica
UNICON	Concreto	Pan. Sur Km 11.40	San Juan de Miraflores	Diagnóstico Ambiental Preliminar de la Planta de San Juan de Miraflores  Declaración de Impacto Ambiental "Proyecto de Ampliación de la Fabricación de Concreto Premezclado.

Fuente: Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur ,paso a desnivel Manuel Olgúin, Nov. 2017

d) Fuentes de agua

El abastecimiento de agua disponible durante la fase de obra del proyecto, incluyendo la Vía Auxiliar Cristóbal de Peralta, se realizará a través de la contratación de empresas proveedoras de este servicio mediante el uso de camiones cisterna, las cuales deberán presentar los derechos otorgados por la Autoridad o entidad competente.

e) Tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos

Para el manejo y disposición de las aguas residuales a ser generadas en el proyecto durante la etapa de construcción, se utilizará el procedimiento que aplica al proyecto Vías Nuevas de Lima, subcontratistas y proveedores que realizan sus actividades dentro de las instalaciones del Proyecto para el retiro de los baños químicos y se encarguen de su disposición final.

Las aguas residuales que se generen provendrán de los baños portátiles que se instalarán durante la ejecución del Proyecto, los cuales serán colocados en cada uno de los frentes de trabajo y que serán manejados a través de una EPS-RS autorizada para su tratamiento y disposición final.

Los baños portátiles serán ubicados en lugares donde no obstruyan el tránsito de los trabajadores ni maquinarias, dentro del perímetro del área de la obra, y deben mantener una distancia no menor a 50 m de los frentes de trabajo en el pico máximo de la etapa de construcción en las obras.

La gestión de los residuos peligrosos (trapos con hidrocarburos, baterías, pilas, solventes, etc.) y otros establecidos en el Anexo 4 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, será realizada por EPS-RS registrada ante la DIGESA para la gestión de residuos peligrosos no municipal.

Handwritten initials and a circled 'X' mark.

Handwritten initials 'Qu'.

Handwritten notes: 'E PS', a circled 'VS', '3 11.', and 'Conclus'.



2.13 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PASIVOS AMBIENTALES DEL SECTOR TRANSPORTES IDENTIFICADOS Y EVALUADOS

En el área de influencia del proyecto no existen pasivos ambientales. El área de estudio PD Manuel Olguín se encuentra en la intersección de la Av. El Derby con la Av. Manuel Olguín, considerando también la Vía Auxiliar Cristóbal de Peralta, hasta la Av. Javier Prado. La empresa indica que si se identificaran pasivos ambientales que no fueron identificados inicialmente, deberá realizarse una caracterización del pasivo ambiental, proponiendo las alternativas de descontaminación que pudieran realizarse. Esta situación deberá ser informada a la DGASA del MTC para su conocimiento y fines.

2.14 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS IDENTIFICADOS SOBRE LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES, SEGÚN ETAPAS - CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE-, ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

El procedimiento metodológico aplicado para la identificación y evaluación de los impactos del Proyecto es el siguiente:

- Identificación y análisis de las actividades del proyecto.
- Análisis de la situación ambiental y social del área de influencia del proyecto.
- Identificación y evaluación de los aspectos e impactos potenciales.
- Determinación del nivel de significancia de los impactos.
- Descripción de los principales impactos ambientales y sociales.

Se presenta el análisis respectivo, finalmente se concluye de la interrelación de los componentes ambientales con las acciones identificadas en el proceso de construcción y operación, se identifica a los impactos ambientales a la alteración de la calidad de aire, ruido, agua, flora, fauna y paisaje, como de tipo No Significativos.

Impactos Ambientales Identificados

Componente	Impactos
Físicos	Alteración de la calidad de <del>aire</del> por generación de material particulado y gases
	Generación de Ruido
	Generación de residuos sólidos ( Industriales, Domésticos y No domésticos) Peligrosos y No peligrosos
	Generación de gases por vehiculos
	Derrame de aceites, grasas.
Biológicos	Reducción a la parte biótica
	Reducción de la cobertura vegetal
Socio económico	Afectación de la salud e integridad de la población local
	Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores por accidentes laborales
	Malestar de los propietarios de los predios y/o comercios
	Alteración temporal del tránsito vehicular
	Mayor seguridad vial
	Mejora de los tiempos de desplazamiento y eficiencia vial

*Handwritten marks: a large 'A' and a circled 'K'.*

*Handwritten mark: 'Q'.*

*Handwritten note: 'aire, ruido'.*



2.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Socio Ambiental desarrollado en el estudio desarrolla los siguientes programas y planes:

ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL
<b>Plan de Manejo Socio Ambiental</b>
Medidas para la prevención y/o reducción de la generación de material particulado, gases y ruido.
Medidas para la prevención y/o mitigación de la alteración de la calidad del suelo.
Medidas para el manejo de residuos sólidos (domésticos, industriales y peligrosos)
Medidas para el manejo de excretas y aguas negras
Medidas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada
Medidas para prevenir la afección a la salud local
Medidas de manejo para interferencias
Medidas sobre temas de seguridad vial dirigida a la población local
Medidas de coordinación con las autoridades locales
Medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten la población local
Medidas para prevenir posibles accidentes laborales
<b>Plan de monitoreo socio ambiental</b>
Monitoreo de ruido
Monitoreo de aire
Monitoreo de suelo
Monitoreo de agua
<b>Plan de educación, capacitación ambiental y de seguridad (Construcción y Operación)</b>
<b>Plan de asuntos sociales</b>
Programa de relaciones comunitarias
Programa de comunicación y difusión del proyecto
Programa de atención de quejas y conflictos sociales
Programa de contratación de mano de obra local
Programa de adquisición de bienes y servicios
Programa de control de deudas de obra
Programa de salud ocupacional
<b>Plan de contingencia (Construcción y operación)</b>
<b>Plan de protección a los recursos arqueológicos y culturales (Construcción y operación)</b>
<b>Programa de Inversiones (Construcción y operación)</b>

Fuente: Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur ,paso a desnivel Manuel Olguín, Nov. 2017

2.16 PROGRAMA DE CIERRE

De acuerdo a los objetivos del EIA sd, del proyecto se indica que se implementarán las acciones para implementar un adecuado cierre o entrega de las obras que son parte de la concesión de Rutas de Lima.

Handwritten signature and a circled 'X' mark.

Handwritten letter 'a'.



3. CONCLUSIONES

3.1 El Proyecto Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur ,**paso a desnivel Manuel Olguin**, presentado por RUTAS DE LIMA SAC, comprende tres componentes:

a) **Ampliación de la vía auxiliar Cristóbal de Peralta.**- La Ampliación de la vía Auxiliar Cristóbal de Peralta, se extiende por 1.350 km desde la intersección en la curva actual de giro a derecha de la Av. El Derby hasta su ingreso a la Av. Javier Prado.



b) **Puente peatonal el Derby.**- El nuevo puente peatonal llamado "El Derby" que conectara el nuevo Paradero JCP del KM 0+680 (lado este de la Panamericana Sur) con el Paradero que permanece en el KM 0+540 (lado oeste de la Panamericana Sur).

c) **Paradero JCP.**- El Paradero denominado "Paradero Jockey Club del Perú (JCP), será reubicado en el lado este de la Panamericana Sur (PS), a la altura del JCP entre la nueva salida a la PS y el viaducto norte del ramal 1, para mejor la funcionalidad vial y entrecruzamiento de entrada a la autopista, ha sido desplazado hacia el sur desde su posición actual, y cumpliendo con las dimensiones efectivas y cuñas que ha aprobado Pro transporte en sus tres prototipos para resolver los paraderos de la Panamericana Sur: El prototipo empleado para este caso es el más grande TIPO A\*. La extensión neta del paradero nuevo es de 100m.

✓ 3.2 El proyecto contempla la utilización de 06 componentes auxiliares que serán proporcionados por terceros. Se dispone de 01 cantera, 02 DME, 01 planta chancadora, 01 planta de asfalto, 01 planta de concreto.

Handwritten notes: "3/1" and "≈ suministro...?"

✓ 3.3 En el área estudio no se encuentran cuerpos de agua con características naturales (ríos o quebradas), por lo que el PD Manuel Olguin no estaría afectando ningún cuerpo de agua natural, por tal razón se considera que no se requiere de Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua.

Handwritten signature/initials

✓ 3.4 El proyecto obtendrá el abastecimiento de agua disponible durante la fase de obra del proyecto, a través de la contratación de empresas proveedoras de este servicio mediante el uso de camiones cisterna, las cuales deberán contar con los derechos otorgados por la Autoridad o entidad competente.

Handwritten circled letter 'A'

✓ 3.5 En el área de influencia del proyecto no se encuentran Áreas Naturales Protegidas.

✓ 3.6 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el Proyecto El Proyecto Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur ,**paso a desnivel Manuel Olguin**, comprende los siguientes programas:

ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL
Plan de Manejo Socio Ambiental
Medidas para la prevención y/o reducción de la generación de material particulado, gases y ruido.
Medidas para la prevención y/o mitigación de la alteración de la calidad del suelo.
Medidas para el manejo de residuos sólidos (domésticos, industriales y peligrosos)

Handwritten letter 'a'



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Medidas para el manejo de excretas y aguas negras
Medidas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada
Medidas para prevenir la afección a la salud local
Medidas de manejo para interferencias
Medidas sobre temas de seguridad vial dirigida a la población local
Medidas de coordinación con las autoridades locales
Medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten la población local
Medidas para prevenir posibles accidentes laborales
<b>Plan de monitoreo socio ambiental</b>
Monitoreo de ruido
Monitoreo de aire
Monitoreo de suelo
Monitoreo de agua
<b>Plan de educación, capacitación ambiental y de seguridad (Construcción y Operación)</b>
<b>Plan de asuntos sociales</b>
Programa de relaciones comunitarias
Programa de comunicación y difusión del proyecto
Programa de atención de quejas y conflictos sociales
Programa de contratación de mano de obra local
Programa de adquisición de bienes y servicios
Programa de control de deudas de obra
Programa de salud ocupacional
<b>Plan de contingencia (Construcción y operación)</b>
<b>Plan de protección a los recursos arqueológicos y culturales (Construcción y operación)</b>
<b>Programa de Inversiones (Construcción y operación)</b>

✓✓

3.7 De la evaluación a los componentes ambiental, social y predial de la solicitud de Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado, del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo Panamericana Sur, que comprende los componentes descritos en el Item 3.1, se da la conformidad por lo que se recomienda aprobar la Modificatoria del EIA-sd.

OK  
conformidad

3.8 La frecuencia del Reporte del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental se realizará de manera trimestral en la etapa de construcción y con una frecuencia semestral en la etapa de operación.

Reporte  
trimestral

3.9 Luego de aprobada la Modificatoria al EIA-sd, la empresa RUTAS DE LIMA SAC, deberá informar de manera semestral, en la etapa operativa, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

✂  
A

3.10 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación

an de ✓





de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.

- 3.11 La aprobación de la Modificatoria al EIA- sd, que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes las autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.


X 91 vs  
es to 27  
vs  
pg 16


**3 RECOMENDACIONES**

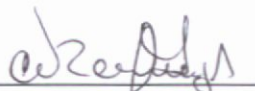
- 4.1 Aprobar la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur, Paso a desnivel Manuel Olgún.
- 4.2 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted,

Atentamente,

  
Geog. Vanessa V. Defilippi  
Panta  
CGP N° 214

  
Ant. Yerson Guarniz Aranda  
C.P.A.P N° 1165

  
Arq. Nelly C. Requejo Alvarez  
CAP N° 13784

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad, elévese al superior jerárquico

  
Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC